



G.A.A.L.
EX.PTE. N° 1084-85-22

DECRETO N° **8683** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

VISTO:

El Expediente de referencia mediante el cual se tramita la creación del Jardín Independiente N° 52, Jornada Simple, Segunda Categoría, con sede en el nuevo Módulo de Nivel Inicial del Barrio La Nueva Ciudad de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia de Jujuy a la Educación permanente y efectiva, como así también la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido se expide, la Ley Nacional de Educación N° 206 respecto a las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, estableciendo el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/las niños/as, jóvenes y adultos mediante la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación ha redoblado los esfuerzos para que, tanto los alumnos como los docentes, desarrollen sus actividades en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad y que cuenten con instalaciones que aseguren la calidad del servicio educativo.

Que, las funciones del Nivel Inicial, conforme lo establece el Reglamento de Educación Inicial aprobado por Resolución N° 403-G-03, son las de posibilitar el desarrollo integral de los niños a través de una Educación Temprana y la efectiva realización de valores y principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, el incremento de la matrícula escolar evidenciado en los últimos tiempos en nuestra Provincia indujo, a la Administración, a acrecentar el número de instalaciones educativas para el Nivel de Educación Inicial, a fin de satisfacer las demandas de la comunidad, como así también atender a una franja importante de alumnos.

Que, por Resolución N° 2795-E-2012 se autorizó el funcionamiento de los Jardines de Infantes Nucleados e Independientes de la Provincia a partir del 1 de septiembre del año 2012.

Que, surge de fs. 35 constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3801082-00, asignado por la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

...///

Prof. ESPRELLA GARCÍA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación

112.- CORRESPONDE A DECRETO N°

8683

-E.-

Que, por Resolución N° 1766-E-2022 de fecha 18 de julio de 2022, se autorizó el funcionamiento del Jardín Independiente N° 52 (J.I. N° 52) con Servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, organizado en seis (06) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, CUE 3801082-00, con sede en el Barrio La Nueva Ciudad de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, con el presupuesto previsto para la habilitación de los cargos docentes necesarios a tal fin.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que se encuentran reunidos los requisitos que hacen viable el dictado del Acto Administrativo pertinente, no existiendo óbice legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 52 (J.I. N° 52) con los servicios de Jardín de Infantes de primer y segundo ciclo, organizado en seis (06) secciones, Segunda Categoría, Jornada Simple, con sede en el Barrio La Nueva Ciudad de la Localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

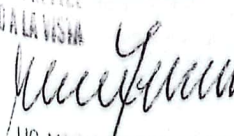
ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 52 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801082-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 52, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

- Un (01) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple
- Dos (02) cargos ----- Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple
- Cuatro (04) cargos ---- Maestra de Jardín, Jornada Simple
- Un (01) cargo ----- Maestro Especial, Jornada Simple


ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 52 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación


LIC. ESTRELLA GARCIA
Jefe de Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación




LIC. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR